

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
Resolución No. 014-A de 16 de ENERO de 2014

EL MINISTRO DE SALUD,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 numeral 4 del Texto Único de Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el jefe o representante de la entidad será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegar en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que mediante Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 se establece que el representante legal de cada entidad del Estado, designará mediante Resolución motivada a los servidores públicos delegados para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación.

Que de igual forma la citada Resolución 074-08 establece que se deberá detallar el alcance de las facultades delegadas.

Que es de carácter obligatorio la remisión de una copia de esta Resolución de delegación para su incorporación en el expediente del Ministerio de Salud que reposa en la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que esta delegación es solo para las funciones inherentes al jefe o representante legal de la entidad licitante, reemplazando a este en aquellas que son de su competencia, y no afectando las que poseen otros funcionarios por razones de su cargo dentro del proceso de contratación como son las diferentes firmas que requiere la orden de compra durante su recorrido administrativo.

Que lo antes expuesto se hace necesario para agilizar y optimizar el proceso de selección de contratista.

RESUELVE:

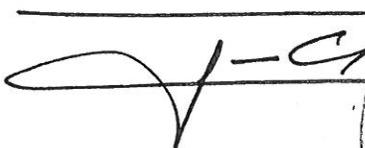
ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR**, en el Director Administrativo del Ministerio de Salud, Licenciado Ramón Cuervo, la facultad para convocar, y presidir Actos Públicos, homologaciones y firma de requisiciones y pedidos; en los procesos de selección de contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las contrataciones directas quedan excluidas de la presente delegación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Resolución 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CÚMPLASE,


DR. JAVIER DÍAZ G.
Ministro de Salud

